



FEDERACION AEREA MADRILEÑA

Comision Tecnica de Aerodelismo

Circular: **20100126**

Asunto: **Real Decreto 1919/2009 de 11 de diciembre, por el que se regula la seguridad aeronáutica en las demostraciones aéreas civiles**

Tras la publicación del Real Decreto 1919/2009 de 11 de diciembre, por el que se regula la seguridad aeronáutica en las demostraciones aéreas civiles, la Comisión Técnica de Aerodelismo de la Federación Aérea Madrileña, tras un análisis preliminar, quiere manifestar que en virtud del artículo 2.2.b **NO** es de aplicación para las actividades habituales organizadas por esta Comisión, en su labor de promoción del deporte, organizando diversas pruebas dentro de las ligas de las diferentes modalidades de nuestro deporte, ya que tienen carácter de competición deportiva de carácter oficial y su publicidad se realiza dentro del ámbito de los federados y no a nivel de público general, por lo que no es necesario contemplar ninguna de sus disposiciones.

Esta Comisión es consciente de que el RD puede provocar dificultades para las actividades que algunos clubes organizan, por iniciativa propia, como propósito de dar a conocer sus actividades y para aquellos eventos de exhibición en lo que si se hace publicidad para el público en general. Por este motivo se elevarán las oportunas consultas a las autoridades deportivas competentes de la Comunidad de Madrid para conocer la correcta traslación de las instrucciones emanadas del RD, su aplicación concreta e instar a un desarrollo reglamentario que contemple las particularidades del aerodelismo y permita armonizar las necesarias medidas de seguridad con los objetivos que la Federación y los clubes contemplan en sus estatutos.



FEDERACION AEREA MADRILEÑA

Comision Tecnica de Aerodelismo

Circular: **20100126**

Asunto: **Tras la publicación del Real Decreto 1919/2009 de 11 de diciembre, por el que se regula la seguridad aeronáutica en las demostraciones aéreas civiles**

Tras la publicación del Real Decreto 1919/2009 de 11 de diciembre, por el que se regula la seguridad aeronáutica en las demostraciones aéreas civiles, la Comisión Técnica de Aerodelismo de la Federación Aérea Madrileña, tras un análisis preliminar, quiere manifestar que en virtud del artículo 2.2.b **NO** es de aplicación para las actividades habituales organizadas por esta Comisión, en su